



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0403-2023-CU-SO-20

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0403-2023-CU-SO-20

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, con memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0240-M, de fecha 02 de agosto de 2023; suscrito por el Ec. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector; el informe N° 059-VINVIP-2023, adoptado en la décima primera sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 27 de julio de 2023, mediante el cual en su parte pertinente establece:

“Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la presente sesión, por los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo;

ACUERDA:

1. *Sugerir ante Consejo Universitario la aprobación del documento “Instructivo para el Programa de Reconocimiento a la Investigación Científica dirigido al personal Académico.”*

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2023-0471-M, de fecha 23 de agosto de 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-327-2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“OBSERVACIONES:

- El contenido del primer párrafo debería ser considerado en el artículo 2 del Instructivo.
- El segundo párrafo de la presente normativa debe ser incluida en los antecedentes del memorando o informe que remita el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0403-2023-CU-SO-20

- En el artículo 1, Propiedad Intelectual, incluir los derechos principales que comprenden el derecho de propiedad intelectual, conforme lo señala el artículo 89 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos e Innovación.
- En el artículo 3, sustituir la palabra “programa” por “instructivo”.
- La Disposición General Primera debe ser considerada como Disposición Final Única. - Para el caso de reconocimientos de estímulos a la investigación nuestra normativa tiene que estar supeditada a lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior, en su artículo 89 de los literales a) al e).

ANÁLISIS:

Conforme los antecedentes y fundamentación legal expuesta, se puede establecer que nuestra IES, en función del principio de autonomía responsable, tiene la obligación de garantizar a la comunidad universitaria la adopción de instrumentos normativos que permitan y coadyuven el normal desarrollo académico institucional. En sentido, el Consejo de Investigación, vinculación y posgrado en el marco de sus atribuciones realiza la propuesta de Instructivo para el Programa de Reconocimiento a la Investigación Científica dirigido al personal Académico de la institución.

El citado instrumento, tiene como finalidad reconocer y promocionar el desarrollo de la investigación que se realiza en nuestra IES, por ello, se pretende realizar un merecido reconocimiento al esfuerzo y el mejoramiento de las condiciones de producción que tienen los docentes, a fin de que se vayan incrementando las ventajas comparativas y competitivas vinculadas con la generación del conocimiento a nivel individual y colectivo.

Partiendo de lo indicado y considerando que dicha propuesta ha sido remitida a esta procuraduría a efecto de poder establecer su procedencia, y posterior a ello, remitir al Consejo Universitario para su aprobación, es necesario indicar que se ha procedido realizar varias observaciones de forma para que la propuesta una vez corregidas, sean puesta en conocimiento del Consejo Universitario para su respectivo análisis, debate y aprobación.

CONCLUSIÓN:

Del análisis jurídico efectuado se desprende que, efectivamente el marco normativo jurídico constitucional, legal y reglamentario faculta a las Instituciones de Educación Superior en razón de la autonomía responsable realizar las acciones que sean necesarias a efecto de poder generar espacios que contribuyan al fortalecimiento de la excelencia académica, la investigación y la ciencia. Concurrentemente, luego del análisis realizado a la propuesta de Instructivo para el Programa de Reconocimiento a la Investigación Científica dirigido al personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, se puede indicar que el mismo debe ser modificado conforme las observaciones realizadas por esta procuraduría, una vez cumplidas dichas observaciones, deberá ser remitido ante



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0403-2023-CU-SO-20

la autoridad ejecutiva para conocimiento del Consejo Universitario conforme lo prevé el literal f) del Art. 25 del Estatuto.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, una vez cumplidas las observaciones realizadas y considerando que la propuesta de instructivo no se contrapone al ordenamiento jurídico, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, aprobar el Instructivo para el Programa de Reconocimiento a la Investigación Científica dirigido al personal Académico de nuestra IES.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0240-M, de fecha 02 de agosto de 2023; suscrito por el Ec. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, memorando nro. UTMACH-PG-2023-0471-M, de fecha 23 de agosto de 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.-. Aprobar el **INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DIRIGIDO AL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, con las observaciones realizadas por la procuraduría General, y de conformidad a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del instructivo aprobado en el artículo uno, en la página web institucional



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0403-2023-CU-SO-20

www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**REGLAMENTOS**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento de la calidad.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL